NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. – E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envió a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la empresa, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-usuario/notificaciones/**notificaciones-por-aviso/** y en la cartelera de la Subgerencia de Asuntos Corporativos – Dirección Gestión de Usuarios y Comercialización, el **AVISO** de la comunicación No. **833-4.16.01.23887.26 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026**, como respuesta emitida **CON RADICADO INTERNO DE LA EAAAY EICE ESP PQR No. 136067,** por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **EDILSO IMBUS FIGUEROA.**

Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

Se pública copia íntegra en dos (2) folios.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CECILIA RODRIGUEZ FARFÁN
Líder 1 ATC y PQR EAAAY EICE ESP.

Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Subgerencia de Asuntos Corporativos – Dirección Gestión de Usuarios y Comercialización de la EAAAY, hoy **12 DE NOVIEMBRE DE 2026**, siendo las 7:00 a.m.

ANA CECILIA RODRIGUEZ FARFÁN
Líder 1 ATC y PQR EAAAY EICE ESP.

DESFIJACIÓN

El día 20 **DE NOVIEMBRE de 2026,** a las 7:00 a.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.

ANA CECILIA RODRIGUEZ FARFÁN
Líder 1 ATC y PQR EAAAY EICE ESP.

Elaboró: Paola Perilla Cárdenas//Tecnóloga PQR.

833-4.16.01.23887.26

Yopal, 22 de octubre de 2026

Fecha y hora de notificación: _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____

Nombre y firma de quien notifico: _____

Señor (a):
EDILSO INBUS FIGUEROA
Cedula de Ciudadanía No: 74.858.240
Dirección del Predio: Trasversal 7-N-36B-33 INT-4
Dirección de Notificación: Trasversal 7-N-36B-33 INT-4
Teléfono No.3125577178
Código Interno: 1118774
Yopal.

REFERENCIA: CREACIÓN PQR No.136067 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026 – ACTIVIDAD DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ASUNTO: FALLAS EN LA CONEXIÓN DEL SERVICIO-FUGA EN ACOMETIDA.

Respetado Señor Figueroa;

Por medio de la presente, se le informa que el miércoles 14 de octubre de 2026, la Empresa identificó una fuga en la acometida de su predio. En cumplimiento de nuestras obligaciones de calidad del servicio, se registró en el sistema de información comercial la actividad de reparación, la cual fue ejecutada el mismo día en que de identificó.

La Oficina Operativa de Acueducto y Alcantarillado mediante informe de inspección, reportó que: "El miércoles 14 de octubre de 2026, siendo las 07:00 am a 3:20 pm, Se llega a la dirección T-7-N-36B-33 INT-4, en esta dirección se cambió la acometida del collar hasta el medidor y se le instala el medidor de adentro para para afuera, la usuaria coloco tubería y se le hizo la excavación y corte dejando en orden todo y reparcheo. usuaria que atendió la visita María Riaño, cedula No.40.393.036, teléfono No.312557778."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994, la acometida y sus elementos son responsabilidad del suscriptor. En este caso, la fuga se originó en dicho componente, razón por la cual los costos asociados a la reparación deben ser asumidos por el suscriptor.

En consecuencia, se procedió a registrar en el Sistema de Información Comercial de la empresa, el valor correspondiente a la mano de obra y de los materiales instalados por la Empresa, por la suma de $430.390, conforme a la factura electrónica de venta FC3 No.3869 del 16 de octubre de 2026, la cual tiene carácter informativo. Dicho valor será facturado e incorporado en el próximo periodo de facturación, según las disposiciones y procedimientos internos de la empresa.

Como se expresó antes, el mantenimiento de las redes e instalaciones internas de los predios, es responsabilidad únicamente de los usuarios o suscriptores, lo cual tiene sustento legal en el capítulo IV el del Decreto 302 de 2000, articulo 21, que a la letra dice:

> *"Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias que señala: El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*
>
> *Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas, los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Así mismo cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e injustificados,*

la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación."

Por lo anterior, se le recomienda tener en buen estado funcional el medidor e instalaciones internas, tanques de almacenamiento, llaves terminales y hacer un buen uso del recurso hídrico, para evitar sobre costos en la factura.

Se informa que podrá realizar solicitudes, reclamaciones, peticiones, en los correos electrónicos eaaay@eaaay.gov.co, pqr@eaaay.gov.co, línea WhatsApp 3153633277 y en las instalaciones de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Yopal E.I.C.E – E.S.P. Carrera 19 No. 21-34 de 7:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm. Las notificaciones de las respuestas a las PQR de la Subgerencia de Asuntos Corporativos – Dirección Gestión de Usuarios y Comercialización se realizarán por el correo electrónico notificacionespqr@eaaay.gov.co y en la página web de la Empresa www.eaaay.gov.co.

Agradecemos de antemano la atención prestada, su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,

ANA CECILIA RODRIGUEZ FARFAN
Líder 1 PQR y ATC de la EAAAY EICE ESP.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jhon Jairo Avendaño Suarez	Auxiliar Administrativo PQR	
Revisó	Ana Cecilia Rodríguez Farfán	Líder 1 ATC y PQR	
Aprobó	Ana Cecilia Rodríguez Farfán	Líder 1 ATC y PQR	

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental
Anexa: factura electrónica un (1) folio.

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.A.A.A.Y. E.S.P

NIT : 844000755

CARRERA 19 NO. 21-34 TELEFONO : 6086345001

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FC3 NRO: 3869

FECHA:	16/10/2026	**FECHA VENCIMIENTO**	16/11/2026
SEÑOR(ES)	EDILSO IMBUS FIGUEROA	**RAZÓN SOCIAL**	EDILSO IMBUS FIGUEROA
NIT / CC	74858240	**DIRECCIÓN**	T-7-N-36B-33 INT-4
TELÉFONO:	3125577178	**CIUDAD**	YOPAL
FORMA DE PAGO:	Contado	**MÉTODO DE PAGO**	EFECTIVO
CUOTAS:		**ABONO**	430390
OBSERVACIONES: MANO DE OBRA Y MATERIALES POR REPARACION DE FUGA.			
USUARIO:	1118774 - 202150123000 EDILSO IMBUS FIGUEROA		

CODIGO	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	TOTAL
9117	REPARACION DE ANDENES, SARDINELES Y CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI	Unidad	.06	1,072,025.21	0.00	64,321.51
9078	CORTE EN CARPETA ASFALTICA	Unidad	10	17,721.85	0.00	177,218.50
9087	MANO DE OBRA REPARACIÓN DE FUGAS	Unidad	1	40,374.79	0.00	40,374.79
9159	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2 pulg	Unidad	1	2,804.20	0.00	2,804.20
9145	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADAPTADOR MACHO PF + UAD 1/2 pulg	Unidad	2	7,878.99	0.00	15,757.98
9216	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PF+UAD POLIETILENO 1/2 pulg	Unidad	6	5,209.24	0.00	31,255.44
9220	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC RDE 21 D= 3/4 pulg	Unidad	4	7,484.87	0.00	29,939.48
A9095	AJUSTE POR REDONDEO	Unidad	1	0.40	0.00	0.40

TOTAL	**361,672.30**
VALOR IVA	**68,717.70**
NETO A PAGAR	**430,390.00**

Esta Factura se asimila a la Letra de Cambio ART.774 Acepto la presente y declaro haber recibido el material mencionado

ELABORÓ AUTORIZACIÓN RECIBIDO CLIENTE

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.A.A.A.Y. E.S.P.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FC3 NRO: 3869

Usuario: 1118774 - 202150123000 EDILSO IMBUS FIGUEROA

Valor A Pagar: 430,390

(415)7709998009264(8020)0000003869(3900)0000430390(96)20261116

FAVOR NO COLOCAR SELLOS NI FIRMAS EN EL CÓDIGO DE BARRAS

ESPACIO PARA EL TIMBRE Y REGISTRO BANCO

